



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 311 -2023-GRU-GRI

Pucallpa, 23 OCT. 2023

VISTO: LA CARTA N°072-2023-CY, INFORME N°014-2023-CY/JLSR-RO, CARTA N°057-2023-WLLN/CO-GRU, INFORME N°035-2023-WLLN-SUP-YAHUARHUACA/WLLN-JS, OFICIO N°6576-2023-GRU-GGR-GRI, INFORME N°4830-2023-GRU-GRI-JABR, INFORME N°6015-2023-GRU-GRI-SGO, INFORME N°6046-2023-GRU-GRPP-SGP, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000007411, OFICIO N°6671-2023-GRU-GGR-GRI, INFORME N°4884-2023-GRU-GRI-JABR, INFORME LEGAL N°085-2023-GRU-GGR-ORAJ, OFICIO N°1359-2023-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el **CONSORCIO YAHUARHUACA**, integrada por N & L CONSTRUCTORAS GENERALES E.I.R.L, y JP INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°045-2022-GRU-GGR, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. YAHUARHUACA, DESDE EL JR. PASCO HASTA LA ALAMEDA SUR, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de S/ 5'282,829.89 (Cinco Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Veintinueve y 89/100 Soles), exonerado IGV, fijándose ciento ochenta (180) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 18 de abril de 2023, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el ING. CIVIL. **WASHINGTON LLAVE NAJARRO**, suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°007-2023-GRU-ORA, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. YAHUARHUACA, DESDE EL JR. PASCO HASTA LA ALAMEDA SUR, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de S/ 421,626.39 (Cuatrocientos Veintidós Mil Seiscientos Veintiséis y 39/100 Soles), exonerado IGV, fijándose doscientos diez (210) días calendarios como plazo de ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N°072-2023-CY, recibida por la Supervisión de Obra, con fecha 10 de octubre de 2023, el Representante Común del CONSORCIO YAHUARHUACA, en mérito al INFORME N°014-2023-CY/JLSR-RO, de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por el Residente de Obra, solicitó el pago de lo mayores gastos generales generados por la aprobación de las Ampliaciones de Plazo, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°097-2023-GRU-GRI, de fecha 15 de mayo de 2023, la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°098-2023-GRU-GRI, de fecha 17 de mayo de 2023, RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°123-2023-GRU-GRI, de fecha 05 de junio de 2023, RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°155-2023-GRU-GRI, de fecha 22 de junio de 2023, RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°159-2023-GRU-GRI, de fecha 28 de junio de 2023, RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°177-2023-GRU-GRI, de fecha 19 de julio de 2023, RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°183-2023-GRU-GRI, de fecha 24 de julio de 2023, por la suma de S/ 48,998.69 (Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Ocho y 69/100 Soles);

Que, mediante CARTA N°057-2023-WLLN/CO-GRU, de fecha 11 de octubre de 2023, el ING. CIVIL. **WASHINGTON LLAVE NAJARRO**, presentó a la Entidad, el INFORME N°035-2023-WLLN-SUP-YAHUARHUACA/WLLN-JS, emitido por el Jefe de Supervisión, quien previa revisión y evaluación de la documentación presentada por el contratista, recomendó la cancelación y/o pago de mayores gastos generales variables, generados durante la ejecución física de la referida obra, por las Ampliaciones de Plazo N°01 al N°07 por 15 días calendarios, por la suma total de S/ 48,998.69 (Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Ocho y 69/100 Soles);

Que, mediante INFORME N°692-2023-JMMM, de fecha 12 de octubre de 2023, el Administrador de Contrato I, fundamentándose en la opinión técnica emitida por la supervisión de obra, recomendó la

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



PERÚ

Gobierno Regional de Ucayali

Gerencia Regional de Infraestructura

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



continuidad del trámite de pago de la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables, previa certificación presupuestal y el acto resolutorio debido a las Ampliaciones de Plazo N°01 al N°07, a favor del CONSORCIO YAHUARHUACA, en cumplimiento del Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante OFICIO N°6576-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 17 de octubre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud al INFORME N°4830-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 16 de octubre de 2023, y el INFORME N°6015-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 13 de octubre de 2023, solicitó la emisión de nota de certificación presupuestal para financiar compromisos derivado del referido proyecto de inversión;

Que, mediante INFORME N°6046-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 18 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000007411, de fecha 18 de octubre de 2023, para el financiamiento de la Valorización de Mayores Gastos Generales por ampliaciones de plazo, por la suma de S/ 48,998.69 (Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Ocho y 69/100 Soles);

Que, mediante OFICIO N°6671-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 18 de octubre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud al INFORME N°4884-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 16 de octubre de 2023, solicitó la implementación de las acciones administrativas y/o legales para la aprobación de la Valorización de Mayores Gastos Generales N°06, por Ampliaciones de Plazo N°01, N°02, N°03, N°04, N°05, N°06 y N°07, mediante acto resolutorio con cargo a la certificación presupuestal aprobada por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto;

Que, cabe anotar que respecto de los mayores gastos generales variables que derivan de una ampliación de plazo en contratos de ejecución de obra, el Artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone lo siguiente: "199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones (...) 199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales. 199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista. (El subrayado y énfasis son agregados);

Que, el Artículo 201 del acotado Reglamento, señala en su numeral 201.1 lo siguiente: "Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables para su pago, la cual es presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor";

Que, por otra parte, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE a través de la OPINIÓN N° 034-2018/DTN, numeral 2.4.1 ha indicado que "(...) cuando se produce una ampliación de plazo de obra como consecuencia de un retraso o paralización por causas no atribuibles al contratista, surge la obligación en la Entidad de pagar los mayores gastos generales variables al contratista y, en consecuencia, un derecho de crédito de este último de cobrar los mayores gastos generales a la Entidad, derivados del incremento del plazo de la obra. Al respecto, debe señalarse que el pago de los mayores gastos generales tiene por objeto reconocer los mayores costos indirectos que asume el contratista como consecuencia del incremento del plazo de ejecución de la obra por causas ajenas a su voluntad, evitándose, de esta manera, la afectación del equilibrio económico de las prestaciones asumidas por las partes, en aplicación de lo dispuesto por el Principio de Equidad, el mismo que establece que "Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad (...)". De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado contempla el pago de mayores gastos generales variables al contratista como un efecto económico derivado de la aprobación de la ampliación del plazo de un contrato de obra";

Que, teniendo en consideración la normativa aplicable, las opiniones de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y la evaluación técnica del área usuaria que en el presente caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde a la Entidad reconocer mediante acto resolutorio la Valorización de Mayores Gastos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Jr. Raymondí 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telf. (061)-586120 – Av. Arequipa # 810 Of. 901. Lima – Telf. (01-4246320) <http://www.regionucayali.gob.pe>





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Generales Variables, originada de la Ampliación de Plazo N°01, N°02, N°03, N°04, N°05, N°06 y N°07, por la suma de S/ 48,998.69 (Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Ocho y 69/100 Soles), exonerado-IGV;

Que, el presente acto resolutorio es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área-usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Supervisor de Obra, Administrador de Contrato I, y la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2023-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables, por la suma de S/ 48,998.69 (Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Ocho y 69/100 Soles), exonerado IGV, originado de la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01, N°02, N°03, N°04, N°05, N°06 y N°07, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°045-2022-GRU-GGR, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. YAHUARHUACA, DESDE EL JR. PASCO HASTA LA ALAMEDA SUR, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables, aprobada en el Artículo Primero, de la presente resolución, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario según el INFORME N°6046-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que conforman la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables, por la suma de S/ 48,998.69 (Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Ocho y 69/100 Soles), exonerado IGV en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°045-2022-GRU-GGR, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. YAHUARHUACA, DESDE EL JR. PASCO HASTA LA ALAMEDA SUR, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutorio al CONSORCIO YAHUARHUACA, ING. CIVIL. WASHINGTON LLAVE NAJARRO, y a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

M. Sc. Ing. José Cleofaz Sánchez Quispe
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL IV

